



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA



Secretaria de Govern
Passeig Lluís Companys s/n
08018 Barcelona
Telf. 93.486.61.83/84

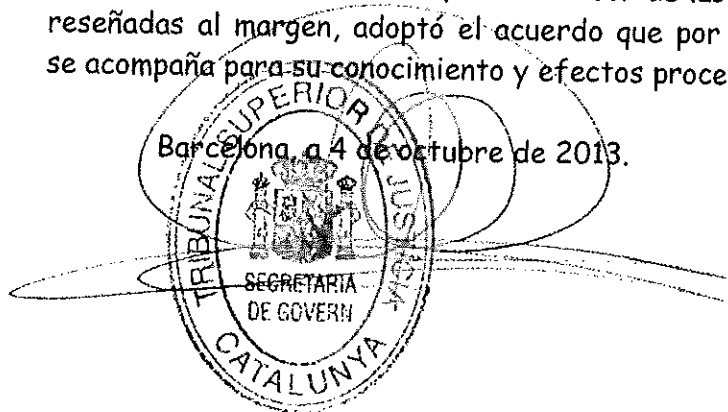
SG/nv

N^a Ref^a:
T. S. n^o 440/13
(Cítese al contestar)

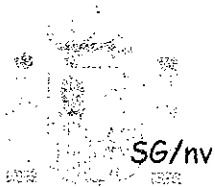
Ilmo. Sr.

La Comisión de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en sesión celebrada el 1 de octubre de los corrientes, tras conocer de las diligencias reseñadas al margen, adoptó el acuerdo que por testimonio se acompaña para su conocimiento y efectos procedentes.

Barcelona, a 4 de octubre de 2013.



Ilmo. Sr. D. IGNACIO LÓPEZ CHOCARRO
Decano del Iltre. Colegio de Procuradores de Barcelona
C/ Ali Bei 29, bajos 1^a
08010 Barcelona



D. JOAQUIN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, en funciones,
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DIECIOCHO.- Por el Ponente, Excmo. Sr. Presidente, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 440/13

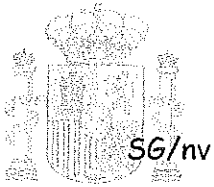
" Visto el escrito del Decano del Colegio de Procuradores de Barcelona en relación al acuerdo de Sala de Gobierno del 17 de septiembre de 2013 referido a la huelga de funcionarios, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada del referido escrito y por el Excmo Sr. Presidente se dará respuesta al mismo."

Comuníquese el presente acuerdo al Colegio de Procuradores, y a la Ilma. Sra. Magistrada Juez Decana de los Juzgados de Barcelona.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a uno de octubre de dos mil trece.





D^o M^o ANTONIA AMIGO DE PALAU, SECRETARIA DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DIECINUEVE.- Por el Sr. Secretario de Gobierno, en funciones, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. n^o 440/13 de la comunicación de la Secretaria del Decanato de Barcelona, en contestación a lo solicitado por la Secretaria de Gobierno el 27 de septiembre sobre como quedan afectados los servicios mínimos en dicho órgano, con indicación del número de efectivos adscritos a la Sección de entrada y registro y reparto, la Sala de Gobierno ACUERDA, darse por enterada y en su vista:

Por la Decana de los Juzgados de Barcelona se informa a la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno de la situación derivada de la huelga de funcionarios de Justicia iniciada el pasado día 4 de Septiembre.

El pasado día 25 de Septiembre el Departament d'Empresa i Ocupació dictó la Ordre EMO/226/2013 por la que se modifica la Ordre EMO /205/2013. En dicha resolución se garantizan los servicios esenciales en el ámbito de la Justicia. En su virtud se establecen como servicios mínimos en el ámbito del Decanato de Barcelona el 60% del personal de cada uno de los servicios de registro y reparto de escritos a fin de garantizar las funciones de registro y reparto de demandas y otros escritos iniciadores de procedimientos, exhortos y la presentación y registro de escritos de trámite, incluidos los de traslado de copias.

Esta orden fue publicada en DOGC el 27 de Septiembre y ese mismo día se comunicó a los funcionarios y funcionarias de los diferentes servicios afectados su nueva condición de servicios mínimos. Al finalizar la jornada de trabajo quedaban pendientes de registrar y repartir 5.565 demandas, habiéndose por tanto reducido el número respecto de las pendientes el viernes día 27 (5.728).

Sin embargo, aun cuando todos los escritos de término están siendo recogidos diariamente, no puede tenerse igual garantía respecto de los escritos de trámite pues de los 7 funcionarios habitualmente destinados a este servicio, el 60% de esta plantilla determina que en la actualidad el trabajo sea realizado por 4 personas.

La Sala considera que durante la huelga los servicios mínimos han poder garantizar la entrada y el registro de todos los escritos que cualquier persona quiera presentar ante los Juzgados, como parte esencial de derecho a la tutela judicial

efectiva que aquellos han de prestar, cosa diferente es el retraso que la tramitación de esos mismos escritos vaya a padecer como consecuencia lógica del conflicto laboral.

La entrada del escrito en el ámbito de la Administración de Justicia permitirá valorar a los jueces y secretarios judiciales la urgencia de los tramites a los que se refieran.

Teniendo en consideración que los nuevos servicios mínimos se empezaron a cumplir el pasado lunes día 30 de Septiembre, la Sala de Gobierno muestra su preocupación por la posible insuficiencia de esta ampliación lo que determinaría recabar su revisión al objeto de garantizar la tutela judicial efectiva.

Comuníquese la presente resolución al Departament de Justicia y al Iltre. Colegio de Procuradores.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a cuatro de octubre de dos mil trece.

